

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Junkers.
Modelo: FKC-1W.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Cromo negro selectivo.
Superficie de apertura: 2,25 m²
Superficie de absorbente: 2,23 m²

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21631 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca JUNKERS, modelo FKT-1S, fabricado por Solar Diamant Systemtechnik GMBH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Robert Bosch España, S. A., con domicilio social en Hermanos García Noblejas, 19, 28037 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Solar Diamant Systemtechnik GmbH en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico con clave n.º 30.0144.2-1, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave n.º IA-02/1551/CG, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12106, y con fecha de caducidad el día 26 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 26 de octubre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Junkers.
Modelo: FKT-1S.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 2,25 m²
Superficie de absorbente: 2,23 m²

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21632 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca JUNKERS, modelo FKT-1W, fabricado por Solar Diamant Systemtechnik GMBH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Robert Bosch España, S.A., con domicilio social en Hermanos García Noblejas, 19, 28037 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Solar Diamant Systemtechnik GmbH en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico con clave n.º 30.0144.5-2, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave n.º IA-02/1551/CG, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-12206, y con fecha de caducidad el día 26 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 26 de octubre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Junkers.
Modelo: FKT-1W
Características:
Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect (PVD).
Superficie de apertura: 2,25 m²
Superficie de absorbente: 2,22 m²

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21633 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Solarfactory, modelo SUPRA 232, fabricado por Schüco Internacional K.G.*

El captador solar COL 2 fabricado por Schüco Internacional K.G fue certificado por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2004 con la contraseña de certificación NPS-7004.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar Energy Factory, S.L. con domicilio social en Avda. Mimosas n.º 39, 41930 Bormujos (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Schüco Internacional K.G y Solar Energy Factory, S.L. en dicho sentido y habiendo certificado Schüco Internacional K.G que la empresa Solar Energy Factory, S.L. distribuye este producto bajo la propia marca Solarfactory.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-12506, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el

interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solarfactory.
Modelo: SUPRA 232.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Capa selectiva.
Superficie de apertura: 2,13 m²
Superficie de absorbente: 2,13 m²

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldí.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21634 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se anuncia la publicidad de la puntuación mínima necesaria para ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, segunda fase, y de las relaciones de solicitantes.*

De conformidad con el epígrafe 2.5.8. Segunda fase, de la Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 2006/2007 (BOE de 14 de junio), actualizada la relación de solicitantes de la Primera fase con las rectificaciones procedentes y determinadas las becas vacantes de nueva adjudicación por aplicación de las causas previstas en el epígrafe 2.5.7, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado la puntuación mínima necesaria en la Segunda fase para poder ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, que ha quedado fijada en 14,00 puntos.

Segundo.—Anunciar que se harán públicos en los tablones de los Servicios Provinciales y en la página web de MUFACE (www.map.es/muface/) los siguientes listados: Solicitantes con puntuación provisional suficiente para la obtención de la beca de residencia de nueva adjudicación en la Segunda fase (Anexo I); solicitantes que, no habiendo podido acreditar la puntuación provisional suficiente asignada en la Primera fase, sí la acreditan para la obtención de la beca en la Segunda fase (anexo II), y solicitantes que no han alcanzado la puntuación necesaria (anexo III).

Tercero.—Para que los solicitantes con puntuación provisional suficiente (anexo I), puedan ser concesionarios de beca de residencia en esta Segunda fase, deberán presentar la documentación citada en el apartado II.1 del anexo III de la Resolución de Convocatoria en el Servicio Provincial u Oficina Delegada a cuyo colectivo pertenezcan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes cuya puntuación provisional suficiente en la Primera fase resultó alterada con motivo del examen de la documentación presen-

tada, pero mantienen la mínima exigida en la Segunda fase (Anexo II), no tendrán que aportar nueva documentación.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, P. D. (Resolución de 20 de julio de 2004), el Director del Departamento de Prestaciones Sociales, Antonio Luis del Arco Sotomayor.

MINISTERIO DE CULTURA

21635 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se admiten las renunciaciones producidas entre los beneficiarios de las ayudas concedidas por Resolución de 30 de junio de 2006, se declara el desistimiento de otros y se publica la concesión de nuevas ayudas e incrementos.*

Vistas las renunciaciones producidas entre los beneficiarios de las ayudas concedidas por Resolución de esta Dirección General de 30 de junio de 2006, tras valorar las razones expuestas por los interesados y considerar que su aceptación no afecta a derechos de terceros ni a la consecución de los fines generales de dichas ayudas.

Visto lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005 sobre posibles desistimientos, en relación con lo previsto en el apartado primero de la Resolución de concesión, que condiciona su efectividad al cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se hace preciso modificar la citada Resolución de concesión de 30 de junio de 2006, por lo que esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas al amparo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005, a propuesta de la Subdirección General de Teatro y teniendo en cuenta la valoración de los proyectos contenida en el informe emitido en su día por la Comisión de Valoración creada al efecto, resuelve:

Primero.—Admitir las renunciaciones a dichas ayudas de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I a la Resolución.

Segundo.—Declarar el desistimiento de los beneficiarios que se relacionan en el mismo anexo I, dejando sin efecto la ayuda concedida a los mismos por Resolución de 30 de junio de 2006, por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado en el plazo concedido para ello.

Tercero.—Publicar la aplicación del consiguiente remanente de crédito presupuestario producido con dichas renunciaciones y desistimientos a incrementar las ayudas que se relacionan en el anexo II, y la concesión de las nuevas que también se indican en dicho anexo, por la cuantía señalada en el mismo, determinada ésta siguiendo los criterios que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 2006. El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, José Antonio Campos Borrego.

ANEXO II

Ayudas concedidas

Apoio a las giras por el territorio nacional (A1).

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria. 24 201 475 335B «Teatro».

Arcadia Amarga, S. L.: 18.000 euros.

David Franch Farre: 18.000 euros.

Apoio a las giras por el territorio nacional en salas de teatro con aforo igual o inferior a 175 localidades (A1.1).